

BUENOS AIRES, 28 DIC 1984

VISTO que por Decreto N° 2308 de fecha 30 de julio de 1984 fue creada la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, y

CONSIDERANDO:

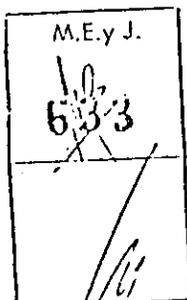
Que por el Artículo 7° de ese decreto la Dirección Nacional de Educación del Adulto pasa a depender jerárquica y funcionalmente de la referida Comisión Nacional.

Que en su Artículo 10 se establece un plazo de 120 días para proponer las modificaciones orgánicas y presupuestarias correspondientes.

Que el carácter colegiado del Organismo y la flexibilidad que exigirá el cumplimiento de su cometido, hacen necesario adoptar previsiones que posibiliten la ejecución de los planes y crear las estructuras básicas de organización, coordinación, supervisión y evaluación de la acción a cumplirse en todo el ámbito del país.

Que para tales fines corresponde excluir a la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, de las disposiciones vinculadas con las restricciones del gasto público, a efectos de posibilitar la ejecución del plan de erradicación total del analfabetismo.

Que por otra parte y teniendo en cuenta la naturaleza de las respectivas prestaciones, resulta necesario fijar las ca



tegorías y remuneraciones del personal que será afectado a la Campaña de Alfabetización con cargo al Inciso 11-Personal, Partidas Principales 1120 - Personal Temporario y 1190 - Personal sin Discriminar.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, Inciso 1° de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, cuyo organigrama, misión y funciones y planta permanente, planta no permanente y personal sin discriminar que forman parte del presente decreto, como Anéxos Ia, Ib, II, IIIa, IIIb, -- IIIc y IIId.

ARTICULO 2°.- Derógase el Decreto N° 1323 de fecha 30 de mayo de 1983, en lo referido a la estructura orgánico funcional de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

ARTICULO 3°.- Exclúyese a la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente de las disposiciones relacionadas con la contención del gasto público durante el desarrollo del Plan Nacional de Alfabetización Funcional.

ARTICULO 4°.- El desarrollo del Plan Nacional de Alfabetización

M.E.y J.

633

Funcional queda calificado por el presente decreto como de "emergencia nacional y prioritario", solicitando de los organismos centralizados y descentralizados del Estado Nacional la colaboración que ello requiere, a fin de posibilitar el máximo de eficiencia en su ejecución.

Para ello, la Comisión Nacional promoverá la cooperación y adhesión a los planes nacionales de alfabetización funcional y de educación permanente y solicitará la colaboración de todos los sectores de la comunidad nacional. //

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, a designar con carácter transitorio, al personal que se desempeñará en el programa de alfabetización, en los cargos y categorías que se indican en los Anexos IIIc y IIIId del presente decreto.

ARTICULO 6°.- Derógase el artículo 8° del Decreto N° 2308 de fecha 30 de julio de 1984.

ARTICULO 7°.- La Dirección Nacional de Coordinación y Control Operativo del Plan de Alfabetización, que se crea por el presente decreto, estará a cargo de un Vocal de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente designado por el Presidente de ésta.

ARTICULO 8°.- Queda prohibida la incorporación de propaganda partidaria a las actividades propias del Plan Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente.

ARTICULO 9°.- Apruébase la distribución por Cargos y Horas de Cátedra del Inciso 11-Personal, de las Jurisdicciones 65 - Ministerio de Educación y Justicia y 67 - Secretaría de Educación

M.E.y J.

6/3/84

h

El Poder Ejecutivo Nacional



en los Programas 003 - Conducción y Administración y 008 - Educación del Adulto, respectivamente, según el Anexo IV que forma parte del presente decreto.

ARTICULO 10.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: 5.90-65-003-0.330-1-11, Partidas Principales 1110 - Personal Permanente, 1120 - Personal Temporario y 1190 - Cargos sin discriminar y 5.20-67-008-0.330-1-11, Partidas Principales 1110 - Personal Permanente y 1120 - Personal -- Temporario, del Presupuesto vigente del Ministerio de Educación y Justicia.

ARTICULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N°

Secret. General Presidencia
Subs. Leg. y Tec.
Secret. General

4136

Alfonso

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

M.E.y J.

633

3914

Bernardo Grinspun

BERNARDO GRINSPUN
MINISTRO DE ECONOMIA

fmy

ANEXO Ib

CONDUCCION

MINISTERIO DE
EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION NACIONAL DE
ALFABETIZACION FUNCIONAL
Y
EDUCACION PERMANENTE

SUSTANTIVA

DIRECCION NACIONAL
DE EDUCACION
DEL
ADULTO

DIRECCION NACIONAL
DE
COORDINACION Y CONTROL
OPERATIVO DEL PLAN DE
ALFABETIZACION

M.E.y J.

~~18~~
633

Handwritten signature

COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL

Y EDUCACION PERMANENTE

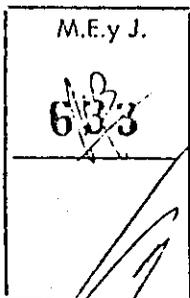
Conducción

MISION:

Entender en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Alfabetización y en la planificación de un proceso ininterrumpido de educación permanente para adultos con el fin de incorporar a los analfabetos al mundo del trabajo con la mejor y más adecuada preparación, ofreciendo igualdad de oportunidades de estudios a todos los habitantes de la Nación.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en las acciones tendientes a erradicar el analfabetismo puro y funcional, coordinando su acción con los organismos pertinentes.
2. Aprobar los diversos instrumentos técnicos-pedagógicos para la consecución de sus fines.
3. Entender en la emisión de los certificados de estudios correspondientes, los que tendrán validez nacional a todos sus efectos.
4. Entender en la propuesta de políticas de formación de personal docente para la educación sistemática de los adultos y en lo concerniente a la capacitación especial de los alfabetizadores docentes y voluntarios.
5. Entender en la compatibilización y fijación de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción ministerial referidas a la educación de adultos.
6. Fiscalizar el cumplimiento de las políticas educativas en el área de su competencia.
7. Resolver la creación de centros de alfabetización y coordinar con los organismos nacionales, provinciales, municipales y privados la ubicación, períodos de actividad, hora -



- rios, uso de instalaciones, etc., para su funcionamiento.
8. Entender en la designación del personal no permanente necesario para la implementación y desarrollo del Plan Nacional de Alfabetización y proponer a la superioridad la designación del personal permanente, dentro de los cargos y categorías aprobados.
 9. Entender en la elaboración de pautas para la formulación de los planes y programas de los organismos que le dependen.
 10. Propiciar acciones tendientes a lograr la integración de la familia y demás instituciones de la comunidad a los objetivos específicos de la educación del adulto.
 11. Dirigir las actividades tendientes a lograr la correcta orientación vocacional y una adecuada ubicación laboral de los alumnos.
 12. Asistir al Ministro de Educación y Justicia en la administración del Fondo Escolar Permanente y asignar las prioridades de su jurisdicción para una adecuada distribución general.
 13. Coordinar acciones y asistir a los países de la región con respecto a las experiencias nacionales vinculadas con la educación de adultos.
 14. Entender en la concertación de convenios de coparticipación en las tareas asignadas a la misma con organismos oficiales (nacionales, provinciales y municipales), instituciones de bien común, cooperadoras escolares y otros organismos, de acuerdo con las formas de acción que proyecte y sujetos a aprobación superior; proponer convenios internacionales.
 15. Intervenir en la propuesta para la designación de los inte



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



grantes de las representaciones permanentes o transito -
rias en el exterior, en el área de su competencia.

M.E.y J.
<i>MB</i> 633
<i>[Signature]</i>

[Signature]

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

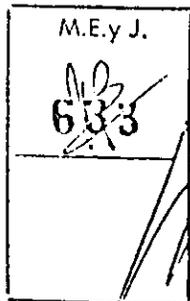
Sustantiva

MISION:

Entender en la elaboración y propuesta de políticas y planes relacionados con la educación sistemática del adulto y en la programación, ejecución y supervisión de lo que resulte aprobado por la Superioridad, a fin de lograr los objetivos específicos en los distintos niveles de la educación del adulto.

FUNCIONES:

1. Formular, efectuar y fiscalizar programas, procesos y servicios de educación de adultos en todos los niveles y modalidades sistemáticas.
2. Entender en la elaboración y desarrollo de programas de educación permanente en el área de la educación de adultos en modalidades sistemáticas y asistemáticas.
3. Coordinar con otros organismos oficiales y privados, el desarrollo de planes, programas y servicios de educación de adultos, integrada al desarrollo nacional, provincial y local.
4. Entender en la supervisión de la educación sistemática del adulto en las unidades educativas de su dependencia y en las que se establezcan por convenios de acuerdo con los planes y programas aprobados.
5. Coordinar en el área de educación del adulto las acciones tendientes a la óptima utilización de los recursos disponibles.
6. Entender en las acciones destinadas a actualizar, complementar y renovar los conocimientos de los adultos para incrementar su eficiencia profesional y mejorar su situación socio-económica y cultural, coordinando su labor con los demás organismos competentes.



7. Poner en marcha planes de educación dirigidos al adulto socialmente activo o pasivo en diversidad de niveles y alternativas para el mejor uso del tiempo libre.
8. Acentuar el proceso de la educación de adultos en las zonas de seguridad y desarrollo y en los sectores sociales con menores posibilidades de acceso a la cultura.
9. Entender en la orientación de los estudios tendientes a obtener técnicos en la educación de adultos.
10. Coordinar su labor con las fuerzas armadas y de seguridad, a fin de satisfacer las necesidades de educación de adultos en sus ámbitos específicos.
- 11.- Recoger, sistematizar y difundir material didáctico y resultados de investigaciones y experiencias metodológicas, relacionadas con la educación de adultos.
12. Efectuar convenios con empresas y organismos oficiales y privados a fin de extender el servicio educativo de adultos mediante la creación de centros secundarios de Capacitación Laboral y la puesta en marcha de carreras de nivel terciario, no universitario; previa aprobación de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente.

M.E.y J.
6/33

[Handwritten signature]

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y CONTROL

OPERATIVO DEL PLAN DE ALFABETIZACION

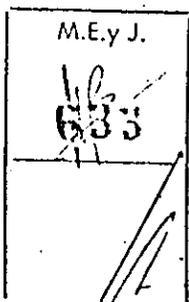
Sustantiva

MISION:

Entender en la ejecución, supervisión y evaluación del Plan Nacional de Alfabetización y proponer los ajustes necesarios, a fin de cumplir eficazmente los objetivos previstos para el mismo.

FUNCIONES:

1. Coordinar las acciones necesarias para una óptima implementación del Plan Nacional de Alfabetización.
2. Entender en la capacitación de los Delegados, Coordinadores, Orientadores Pedagógicos y Alfabetizadores para el óptimo cumplimiento de sus funciones específicas.
3. Entender en las acciones destinadas a actualizar, complementar y renovar los conocimientos adquiridos por los analfabetos para incrementar su eficiencia laboral y mejorar su situación socio-económica y cultural, coordinando su labor con los demás organismos competentes.
4. Entender en la evaluación, sistematización y difusión de los resultados de investigaciones y experiencias metodológicas relacionadas con la educación de los analfabetos absolutos y funcionales y proponer su aplicación.
5. Entender en la utilización de los medios de comunicación, para una adecuada implementación y difusión del Plan Nacional de Alfabetización.
6. Entender en la elaboración y desarrollo de programas de educación permanente a fin de complementar y extender la educación de los analfabetos.
7. Entender en la elaboración del presupuesto de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanen



El Poder Ejecutivo Nacional



- te y en la correcta utilización de los fondos asignados.
8. Entender en las gestiones técnico-administrativo inherentes al despacho.
 9. Entender en la administración de los recursos humanos, en el marco de las normas legales que rigen en la materia.
 10. Entender en la custodia y manejo de los bienes físicos asignados.
 11. Entender en el relevamiento y elaboración del material estadístico y documental produciendo información evaluada al respecto.
 12. Suministrar la información y documentación que requiera la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente para el cumplimiento de sus funciones.

M.E.y J.
6/33
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]

ANEXO IIIa)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO : Administrativo Escalafón Decreto N° 1428/73

MINISTERIO : de Educación y Justicia

Administración Central

ORGANISMO : Comisión Nacional de Alfabetización
Funcional y Educación Permanente

CATEGORIA	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	10	TOTAL	CANTIDAD DE UNIDADES ESTRUCTURALES
Dirección Nacional de Coordinación y Control Operativo del Plan Nacional de Alfabetización	-	3	2	5	5	8	9	-	-	-	-	32	14,13
Dirección Nacional de Educación del Adulto	1	1	8	7	12	16	28	10	10	40	73	206	61,46
TOTAL GENERAL	1	4	10	12	17	24	37	10	10	40	73	238	75,59

M.E.y J.
6/3/73

1 22
1 21
2 20
2 19
1 16

ANEXO IIIa)

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO : Técnico Docente Escalafón Ley N° 14.473

MINISTERIO : de Educación y Justicia

Administración Central

ORGANISMO : Comisión Nacional de Alfabetización Funcional
y Educación Permanente

INDICE	1766	1748	1744	1740	1726	1665	1614	550	TO- TAL	CANTIDAD DE UNIDADES ESTRUCTU- RALES
IDAD										
Dirección Na- cional de Edu- cación del A- dulto	3	11	21	1	35	13	24	14	122	84,83
TOTAL GENERAL	3	11	21	1	35	13	24	14	122	84,83

M.E.y J.
833
[Signature]

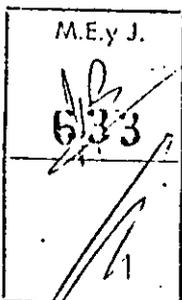
PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: TECNICO DOCENTE ESCALAFON LEY 14473

MINISTERIO: DE EDUCACION Y JUSTICIA

ADMINISTRACION CENTRAL - DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL
ADULTO

DENOMINACION DEL CARGO	INDICE
SUPERVISOR SECTORIAL TECNICO DOCENTE	1766
ANALISTA MAYOR TECNICO DOCENTE	1748
ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE	1744
ANALISTA MAYOR TECNICO DOCENTE -NIVEL PRIMARIO-	1740
ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE	1726
ANALISTA PRINCIPAL TECNICO DOCENTE -NIVEL PRIMARIO-	1665
ANALISTA AUXILIAR TECNICO DOCENTE -NIVEL PRIMARIO-	1614
ANALISTA TECNICO DOCENTE	550



ANEXO IIIb)

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO: de Educación y Justicia

Administración Central

ORGANISMO: Comisión Nacional de Alfabetización Funcional
y Educación Permanente

NIVEL	TOTALES por Agrupamiento	PLANTA PERMANENTE		TOTAL
		Administra- tivo	Técnico Docente	
UNIDAD				
SUSTANTIVO	DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y CONTROL OPERATIVO DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACION	14,13	-	14,13
	DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO	61,46	84,83	146,29
	Total	75,59	84,83	160,42
TOTALES GENERALES PLANTA PERMANENTE				160,42

M.E.y J.
633

JURISDICCION: MINISTERIO EDUCACION Y JUSTICIA
PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO PLURIANUAL

IMPUTACION PRESUPUESTARIA: 5.90-65-003-0.330-1-11-1120

ESTRUC- TURA DECRE- TO N°	UNIDAD DE ORGANICA	SITUACION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERA- CION (MEN- SUAL O POR HORAS CATEDRA (*))	CATEGORIA EQUIVALENTE 7 DECRETO N° 1428/ 73	HORAS DIARIAS O SEMA- NALES A CUMPLIR	CANTI- DAD DE CARGOS U HO- RAS CA- TEDRA (ANUAL)	PERIODO PREVISTO E COBERTURA	
								DESDE	HASTA
2	3	4	5.	6	INDICE DOCENTE LEY 14473	8	9		
	Comisión Nacional de Alfabe- tización y Educa- ción Per- manente	transito- rio.	Delegado (Capi- tal Federal, Pro- vincias y Terri- torio Nacional de la Tierra - del Fuego, An- tártida e Islas del Atlántico - Sur). Ejecutar el Plan Nacional y representar a la Comisión Na- cional. Coordinador (Ca- pital Federal, Provincias y Te- rritorio Nacio- nal de la Tierra del Fuego, Antár- tida e Islas del Atlántico Sur). Organizar y desa- rrollar el Plan Nacional,	69.392	1.321	30	24	1/1/85	31/12 89
		transito- rio		62.248	1.185	25	96	1/1/85	31/12 89

M.E.y J.
11